



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

AUTO No. 011

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana de Astrea, Cesar, presentada por ERNESTO FLORES DAVILA"

Chimichagua, 14 de julio de 2017

El Señor **ERNESTO FLORES DAVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.618.938 de Astrea, Cesar, solicitó a Corpocesar Autorización de tala de un (01) árbol de especies Ceiba tolúa, el cual está en el área donde se va a realizar construcción de una vivienda en el casco urbano de Astrea, Cesar.

Frente a lo solicitado sabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Calle 7 No. 3 – 89 – Chimichagua - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación Auto No. 011 de 14 de julio de 2017..... Pág. 2.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea, Cesar, presentada por el Señor *ERNESTO FLORES DAVILA*, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.618.938 de Astrea, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el centro urbano de Astrea, Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 17 de julio de 2017, con intervención del funcionario de Corpocesar: *RODOLFOCABRALES DAVILA*.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jose Sabino Tejeda

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO
COORDINADOR SECCIONAL
CORPOCESAR CHIMICHAGUA
Expediente No. 011 SCCH

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



RESOLUCIÓN No. 011

Chimichagua, 18 de julio de 2017

"Por medio de la cual se otorga autorización a **ERNESTO FLORES DAVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.618.938 de Astrea, Cesar"

El Coordinador de la Seccional Chimichagua en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **ERNESTO FLORES DAVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.618.938 de Astrea, Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 011 de 18 de julio de 2017..... Pág.3

podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

PETICIONARIO: ERNESTO FLORES DAVILA,
CC No 7.618.938 de Astrea, Cesar.

FECHA DE VISITA: 17 de julio de 2017

FECHA DE INFORME: 17 de julio de 2017

REF: Informe de visita evaluativa para resolver solicitud de intervención forestal de acuerdo al Auto No 011 de fecha 14 de julio de 2.017.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 011 del 14 de julio de 2.017, emanado de la Coordinación Seccional de CORPOCESAR en Chimichagua, el suscrito funcionario de Corpocesar, se trasladó el 17 de julio de 2016, a la calle 18 con carrera 9, municipio de Astrea, Cesar, pudo verificar que dicha dirección se encuentra un Lote y en este lote existe un árbol de la especie Ceiba tolúa el cual obstaculiza la construcción de una vivienda y además tiene problemas fitosanitarios, con el objeto de evaluar técnicamente el estado actual del árbol mencionado.

1.- ANTECEDENTES; El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 14 de julio de 2017, por el señor ERNESTO FLORES DAVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.618.938 de Astrea, Cesar, quien expone lo siguiente: El árbol de Ceiba tolúa se encuentra con problemas fitosanitarios y además está en el área de construcción e impide con sus raíces y copa desarrollada la construcción de una vivienda.

2.- SITUACION ENCONTRADA: en el frente del lote ubicado en la calle 18 con carrera 9, municipio de Astrea, Cesar, existe un (01) árbol de la especie comúnmente conocidas como: Ceiba tolúa, el cual obstaculizan los trabajos de construcción de un lote del solicitante, en el área mencionada anterior mente, se observa lo siguiente:

ESTADO DEL TALLO: El árbol de Ceiba tolúa está en el área de construcción e impiden el desarrollo de los trabajos a realizarse en el área, por sus copas y raíces desarrolladas, por lo que se requiere su tala; el árbol de Ceiba tolúa posee un diámetro promedio de 0.50m en la base del tallo y un tallo aprovechable de 6 m de altura, para para un volumen Total de 1,1781m³.

ESTADO DE COPA: Muy desarrollada que épocas de vientos fuertes amenaza la integridad de las personas que transitan por debajo de ellos.

ESTADO DE RAICES: raíces desarrolladas que dañan pisos de la obra.

3.-CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

4.- CONCEPTO: En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de un (01) árbol de la especie Ceiba tolúa, el cual está en el área en donde se proyecta la construcción de una vivienda, ubicado en casco urbano de Astrea, Cesar, mediante la actividad de tala de un (01) árbol de Ceiba tolúa, por obstaculizar e impedir el desarrollo de los trabajos de construcción de una vivienda en el mencionado lote.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 011 de 18 de julio de 2017..... Pág. 3.

5.- OBLIGACIONES: En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicado en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo de dos (02) árboles por árbol erradicado en proporción de dos por uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantado al frente de la vivienda ubicada en la calle 18 con carrera 9 de Astrea, Cesar, u otro sitio donde se pueda plantar en el municipio de Astrea, Cesar.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrado en reemplazo del erradicado por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de este.

5.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.6.- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 16.244) pesos moneda corriente, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
UVA	1.1781m ³	\$13.789,00	\$16.244,00
TOTAL	1.1781 m ³	\$13.789,00	\$ 16.244,00

Es el Informe de,

RODOLFO CABRALES DAVILA
Ing. Agrónomo

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 011 de 18 de julio de 2017.....Pág. 4.

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a *ERNESTO FLORES DAVILA*, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.618.938 de Astrea, Cesar, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol(es) de la especie: Ceiba tolúa (s) ubicado(s) en la calle 18 con carrera 9 del municipio de Astrea, Cesar, mediante la tala y poda de un (01) árbol de Ceiba tolúa, para un volumen total de 1,1781m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a *ERNESTO FLORES DAVILA*, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.618.938 de Astrea, Cesar las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 16.244,00) pesos, equivalentes a (1,1781m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, dos (02) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 011 de 18 de julio de 2017.....Pág. 5.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el señor *ERNESTO FLORES DAVILA*, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.618.938 de Astrea, Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose Sabino Tejeda
JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO
Coordinador Seccional Chimichagua
Expediente No 011CSCH

Proyectó: (R.C.)
Revisó: (S.T..)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181